



28 de julio de 2022
FCS-402-2022

Dr. German Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito hacer llegar a su distinguido Despacho, tres análisis elaborados por personas docentes y de experiencia laboral de esta Facultad, a fin de atender al oficio CU-1205-2022 recibido en este Decanato, el viernes 22 de julio de 2022, en que se solicita un criterio técnico a más tardar el jueves 28 de julio, sobre el expediente N.º 23.105 "Ley de recuperación de competencias y fortalecimiento de las jerarquías de los ministros".

Dado el corto plazo otorgado por su Dirección para la entrega de insumos, tres días hábiles, no ha sido posible la consolidación de los criterios en un solo documento ni para ampliar el llamado a personas docentes que también, ejerzan o hayan laborado en alguna de las 17 instituciones implicadas de aprobarse el presente proyecto.

Tampoco ha sido posible conseguir un respaldo de Facultad pues al menos, implicaría convocar al Consejo Asesor de Facultad y en este momento, no alcanzaría cuórum debido a que hay varias personas directoras y estudiantes en vacaciones o bien, en receso.

Reconozco el esfuerzo y compromiso de las personas autoras de los criterios adjuntos a este oficio, al mismo tiempo, el ejercicio profesional de docentes de la Facultad de Ciencias Sociales y los cargos asumidos enriquecerían esta entrega. Debido a las condiciones de la emisión de estos documentos, sería muy oportuno conocer la perspectiva de diferentes instancias integrantes de esta Facultad, considerando que, el órgano que usted preside también ha sido consultado a la Sección de Archivística (adsrita a la FCS). Ciertamente, podríamos coincidir, pero también podríamos disentir muy a pesar del estrecho vínculo entre el Archivo Nacional, la carrera de Archivística (Escuela de Historia) e incluso, la Academia de Geografía e Historia.

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores
Decana

IAF





- C Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector
M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Integrante, Consejo Universitario
Dra. Ana Patricia Fumero Vargas, Integrante, Consejo Universitario
Dr. Carlos Araya Leandro, Integrante, Consejo Universitario
Dr. Carlos Palma Rodríguez, Integrante, Consejo Universitario
Dr. Eduardo Calderón Obaldia, Integrante, Consejo Universitario
Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Integrante, Consejo Universitario
Est. María José Mejías Alpízar, Integrante, Consejo Universitario
Est. Miryam Badilla, Integrante, Consejo Universitario
M.Sc. Stephanie Fallas Navarro, Integrante, Consejo Universitario
Lic. William Méndez Garita, Integrante, Consejo Universitario
Dra. Claudia Palma Campos, Directora, Escuela de Antropología
M.Sc. José Luis Arce Sanabria, Director, Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva
Dr. Gerardo Hernández Naranjo, Director, Escuela de Ciencias Políticas
D.E.A. Pascal Girot Pignot, Director, Escuela de Geografía
M.Sc. Claudio Vargas Arias, Director, Escuela de Historia
M.Sc. Teresita Ramellini Centella, Directora, Escuela de Psicología
Dr. Mauricio Lopez Ruiz, Director, Escuela de Sociología
Mag. Carolina María Navarro Bulgarelli, Directora, Escuela de Trabajo Social
Dr. Javier Tapia Balladares, Director, Instituto de Investigaciones Psicológicas
Dr. Koen Voorend, Director, Instituto de Investigaciones Sociales
Dr. Onésimo Rodríguez Aguilar, Director, Centro de Investigaciones Antropológicas
M.Sc. Diana Acosta Salazar, Directora, Centro de Investigación en Comunicación
Est. Nicole Parra Barrientos, Estudiante, Escuela de Geografía
Est. Javeth Calvo Molina, Estudiante, Escuela de Psicología
Est. Darla Villarreal Medina, Estudiante, Estudios Generales
Archivo

Adjunto: Tres criterios de especialistas

**OBSERVACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY:
Ley de recuperación de competencias y fortalecimiento de las
jerarquías de los ministerios,
Expediente N.º 23.105**

*Elaborado por:
M.Sc. Eugenia Aguirre Raftacco
Docente, Escuela de Ciencias Políticas*

Objetivo del proyecto:

Según la exposición de motivos, el proyecto de ley tiene por objetivo

“establecer algunas precisiones jurídicas que fueron mal concebidas en algunas leyes, además de ordenar la institucionalidad pública a fin evitar tener gran dispersión institucional sin claridad de competencias desconcentradas o con órganos que no lograron operar con los elementos institucionales que las definieron, por lo cual, en algunos casos se propone eliminar la desconcentración y la personalidad jurídica conferida, avocando la competencia al Ministerio respectivo. Al avocar la competencia, básicamente las funciones que realizaba el órgano ahora serán asumidas por el Ministerio o desde otro órgano, suprimiendo la institución en cuestión.” (Expediente 23.105, pp. 5)

Costa Rica actualmente tiene 323 instituciones públicas, según Mideplan (2022) están distribuidas de la siguiente manera:

- 18 ministerios y 68 órganos adscritos
- 34 instituciones autónomas y 17 órganos adscritos
- 9 instituciones semiautónomas
- 92 corporaciones municipales
- 17 empresas públicas Estatales y 9 no Estatales
- 53 entes públicos no Estatales
- 8 órganos

Los ministerios de Cultura y Juventud, Salud y el MOPT son los que tienen mayor cantidad de órganos desconcentrados cuya mayoría está adscripta al Gobierno Central.

El proyecto pretende generar reducción del gasto público y el fortalecimiento de las jerarquías de los ministerios a través de la eliminación de órganos desconcentrados que

“implican presupuestariamente un ahorro total anual aproximado de ₡17.074,2 millones (datos para el 2020) para el Gobierno Central, principalmente por concepto de los siguientes rubros de egresos: “servicios” (44,0%), “bienes duraderos” (34,1%), “materiales y suministros” (20,3%) y “remuneraciones” (1,6%).” (Ídem)

Aspectos de trámite:

El proyecto fue presentado el 10 de mayo de 2022, es una propuesta del Poder Ejecutivo. Seguidamente, el 13 de junio de 2022 fue asignado a la Comisión Especial de Modernización y Reforma del Estado, Expediente N.º 23.167, donde se le ha dado trámite.

La fecha de presentación se corresponde con los primeros días de la administración Chaves Robles 2022 – 2026, y según manifestó la ministra de Planificación y Política

Económica, Sra. Laura Fernández Delgado en audiencia de la sesión de la comisión especial del pasado 21 de julio, el proyecto se construyó desde MIDEPLAN (Asamblea Legislativa, 2022)

Según se puede verificar en el sistema de consultas de la Asamblea Legislativa, el proyecto se encuentra en el periodo de consulta y se ha enviado a consulta a municipalidades, ministerios y órganos estatales.

Algunas consideraciones para destacar:

La Ley General de Administración Pública, ley N.º 6227, establece dos tipos de desconcentración para los órganos ministeriales, de desconcentración mínima y de desconcentración máxima. Referente a la propuesta de ley, los órganos a los que se pretende eliminar la personalidad jurídica instrumental pertenecen, principalmente, a: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura y Juventud, Ministerio de Gobernación y Policía, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Instituto de Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Agricultura y Ganadería y, Ministerio de Educación Pública. La tabla 1 detalla los órganos mencionados en el proyecto de ley, su estado actual y la propuesta:

Tabla 1. Estado actual de órganos desconcentrados y propuesta expediente N.º 23.105

Órgano	Tipo de desconcentración	Ministerio de adscripción	Propuesta Expediente N.º 23.105
Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS)	Mínima	Ministerio de Salud	Eliminar la personalidad jurídica instrumental
Consejo Interinstitucional de Atención a la Madre Adolescente (CIAMA)	Máxima	Ministerio de Salud	Derogar los artículos que le otorgan personalidad jurídica instrumental y el carácter de órgano desconcentrado
Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS)	Máxima	Ministerio de salud	Eliminar su personalidad jurídica, las competencias conferidas y el órgano colegiado respectivo, sigan operando como parte del Ministerio de Salud, pero no como órgano desconcentrado.
Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (OCIS)	Mínima	Ministerio de Salud	Sustraer las competencias dadas por ley a la OCIS y eliminar su personalidad jurídica
Auditoría General de Servicios de Salud	Máxima	Ministerio de Salud	Sustraer su competencia, derogando los artículos relativos a la existencia de la AGSS como órgano desconcentrado en grado máximo.
Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM)	Mínima	Ministerio de Cultura y Juventud	SINEM y la Dirección de Bandas se fusionan en el actual Centro Nacional de la Música (CNM).

			Siendo así, el CNM permanece como órgano desconcentrado del MCJ
Junta Administrativa y Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)	Mínima	Ministerio de Gobernación y Policía	Eliminar la desconcentración y personalidad jurídica instrumental a la Junta Administrativa, manteniéndose como jerarca de la Dirección, ya que no es un órgano ajeno de ésta, confiriéndole personalidad jurídica instrumental a la Dirección
Órgano de Normalización Técnica	Mínima	Ministerio de Hacienda	Sustraer tal competencia y eliminar la desconcentración mínima atribuida al ONT, de manera sea esta cartera la que asuma las funciones
Dirección General de Servicio Civil y Tribunal Administrativo del Servicio Civil	Máxima	Presidencia de la República	Trasladar como órganos desconcentrados adscritos al MIDEPLAN la Dirección General del Servicio Civil y el Tribunal Administrativo del Servicio Civil
Dirección General del Archivo Nacional	Mínima	Ministerio de Cultura y Juventud	Reformar el marco regulatorio de estos órganos y proponer la enmienda jurídica que corresponda a fin de mejorar su funcionamiento mediante una reforma legal
Centro Histórico de la Reforma Agraria de Costa Rica y el Parque Temático	Máxima	INDER	Eliminar al Centro Histórico de la Reforma Agraria de Costa Rica y el Parque Temático
Casa de la Cultura de Puntarenas	Mínima	Ministerio de Cultura y Juventud	sustraer la misma por parte del ministerio y eliminar su desconcentración y personalidad jurídica
Parque Marino del Pacífico	Mínima	MINAE	Eliminar la desconcentración conferida al Parque Marino del Pacífico, así como la personalidad jurídica instrumental
Fondo Nacional de Becas de Solidaridad Social	Máxima	MEP	Eliminarlo como órgano desconcentrado
Consejo Nacional de Clubes 4-S (CONAC)	Mínima	MAG	Proceder con la derogación de la ley 2680 "Crea Fundación Clubes 4-S", eliminando al Consejo Nacional de Clubes 4-S (CONAC).
Comisión Costarricense de Cooperación con UNESCO	Máxima	MEP	Eliminar desconcentración y personalidad jurídica instrumental

Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano	Mínima	MEP	Eliminar su desconcentración, su personalidad jurídica instrumental y avocar su competencia para que la ejerza el MEP.
--	--------	-----	--

Criterio y observaciones sobre el proyecto:

En el marco del contexto político nacional, es de relevancia destacar el rol del proyecto de ley en cuestión como uno de los primeros proyectos de la Administración Chaves Robles en plantear cambios en la institucionalidad pública, que a la fecha, se complementa con proyectos para transformar el sector ambiente (N.º 23.213), obras públicas y transportes (N.º 23.144), así como proyectos hacia futuro, que se han anunciado, como el de cambios en el sector de vivienda, asentamientos humanos y urbanismo, pendientes de presentación al Congreso (La Nación, 5 de mayo 2022).

Dentro de la agenda de Reforma al Estado de la administración Chaves Robles, también se encuentra la presentación al proyecto de ley del expediente N.º 23.214 para reformar el artículo 16 de la Ley de Planificación Nacional para que se considere el criterio técnico y jurídico de MIDEPLAN, cuando la Asamblea Legislativa tramite proyectos de creación, fusión o supresión de los órganos o entes menores de la Administración. Finalmente, destaca el nombramiento de un viceministro de Reforma del Estado que asume con recargo el actual Gerente del Área de Modernización del Estado del MIDEPLAN.

Es pertinente, por tanto, entender este proyecto en una agenda de reforma al Estado más amplia y que a la fecha de este criterio, está fragmentada en las distintas iniciativas de ley que tramita la Asamblea Legislativa. En atención a lo anterior, **se recomienda al honorable Consejo Universitario de la UCR, considerar en conjunto las iniciativas en cuestión que conforman las intenciones de transformación del Estado de la Administración Chaves Robles 2022 - 2026 que se tramitan todas en la Comisión Permanente Especial de Reforma y Modernización del Estado de la Asamblea Legislativa.**

En términos generales, el proyecto de ley no afecta en sentido estricto a las universidades públicas, únicamente tiene afectación directa sobre los órganos desconcentrados ministeriales del Gobierno Central. Sin embargo, si **es preciso revisar en profundidad la participación que pueda tener la Universidad de Costa Rica en los órganos colegiados en cuestión y la potencial afectación al vínculo entre la universidad pública y la sociedad.** También en el caso de tratarse de una representación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Un ejemplo de ello, son los cambios en el Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), objeto de modificaciones en el proyecto de ley, que cuenta con representación del CONARE.

Por las implicaciones del proyecto, es necesario esperar las observaciones que realicen las instituciones y órganos consultados, debido a que el proyecto no considera de forma más amplia las funciones que cada órgano tiene y esto podría afectar programas y proyectos que llevan adelante dichos órganos como el SINEM y la Casa de la Cultura de Puntarenas, que no estén explicitados vía ley. Por ejemplo, responsabilidades que se adquieran vía políticas públicas, convenios y otras formas de coordinación interinstitucional no explicitadas vía ley.

En atención a lo anterior, debe considerarse dado el objeto de cada órgano, la valoración sobre la pertinencia de incluir un plazo dentro del transitorio III que asegure la continuidad del valor público que se brinda a la sociedad.

Finalmente, es de destacar que el proyecto resuelve fortalecer la rectoría de MIDEPLAN en materia de empleo público otorgada vía Ley N.º 9635, al trasladar como órganos desconcentrados adscritos al Ministerio, la Dirección General del Servicio Civil y el Tribunal Administrativo del Servicio Civil, asunto ampliamente discutido también en el marco de la aprobación de la Ley de Empleo Público. **Ello concentraría en MIDEPLAN todo lo atinente a empleo público de manera definitiva.**

Referencias

Asamblea Legislativa. 2022. Ley para la recuperación de competencias y fortalecimiento de las jerarquías de los ministerios. Expediente N°23.105.

http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx

Asamblea Legislativa. 2022. Sesión Ordinaria No. 2 de la Comisión 23.164. 21 de julio de 2022.

Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=lizkuPjIvoM>

Córdoba, Juan Diego. La Nación. Fusión de INVU, Banhvi y Vivienda va en serio, advierte ministra Jéssica Martínez. 5 de mayo, 2022. Disponible en: <https://www.nacion.com/el-pais/gobierno/fusion-de-invu-banhvi-y-vivienda-va-en-serio/VWN2ROSRLFDK7JZXKJJKJIUOA/story/>

Ley General de Administración Pública. 1978. N° 6227.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=90116

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. 2022. Organización del Sector Público Costarricense. Número de instituciones y órganos que conforman el Sector Público Costarricense según naturaleza jurídica. Junio de 2022.

https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/C-XsB5mMTZiieoxEob_7Vg

criterio sobre el **Expediente N.º 23.105, “Ley de recuperación de competencias y fortalecimiento de las jerarquías de los ministros**

Elaborado por:
Harold Villegas Román
Ex viceministro de Trabajo y Economía Social
asesor del Ministerio de Gobernación
Docente, Escuela de Ciencias Políticas

1. Sobre el proyecto de Ley

En el momento de emitir esta respuesta el Expediente no cuenta con una Comisión asignada ni Informes de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.

Proponente:

El proyecto fue propuesto por el Poder Ejecutivo el 17 de mayo de 2022.

Objetivo del proyecto:

Este proyecto de ley tiene como objetivo establecer algunas precisiones jurídicas que fueron mal concebidas en algunas leyes, además de ordenar la institucionalidad pública a fin evitar tener gran dispersión institucional sin claridad de competencias desconcentradas o con órganos que no lograron operar con los elementos institucionales que las definieron, por lo cual, en algunos casos se propone eliminar la desconcentración y la personalidad jurídica conferida, avocando la competencia al Ministerio respectivo. Al avocar la competencia, básicamente las funciones que realizaba el órgano ahora serán asumidas por el Ministerio o desde otro órgano, suprimiendo la institución en cuestión.

Además, en algunos casos el análisis normativo efectuado por el MIDEPLAN (2019), detectó distorsiones de índole legal que motivó a precisar jurídicamente la situación de jerarquías, competencias y manejos presupuestarios en el marco de la desconcentración. Así se procura mayor claridad en cuanto al desempeño de la institución como organización en la ejecución de sus funciones y en beneficio de la ciudadanía.

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto:

“Estas modificaciones implican presupuestariamente un ahorro total anual aproximado de ¢17.074,2 millones (datos para el 2020) para el Gobierno Central, principalmente por concepto de los siguientes rubros de egresos: “servicios” (44,0%), “bienes duraderos” (34,1%), “materiales y suministros” (20,3%) y “remuneraciones” (1,6%).

Sin embargo, son incalculables los beneficios que conlleva ordenar la Administración Pública, toda vez que las modificaciones propuestas además son una medida preventiva para evitar que los órganos contemplados en el proyecto de ley, en el futuro avancen hacia un desmedido e injustificado crecimiento burocrático.

Eliminar la personalidad jurídica instrumental de varios órganos desconcentrados, significa que en algunos casos existirá la supresión de Juntas Administrativas y/o Comisiones que tenían obligaciones de índole presupuestario y de manejo independiente de sus asuntos financieros. Al suprimir la personalidad jurídica instrumental, estas Juntas y/o Comisiones no tienen razón de ser y por lo tanto pueden ser suprimidas, siendo que las atribuciones de índole financiera se asumirían desde el Ministerio al cual está adscrito el órgano.”

En este contexto,

“la desconcentración de la competencia significó que se crearan órganos que tienen implicaciones operativas y presupuestarias, donde el funcionamiento de éstos impacta al sector público, y por lo tanto debe analizarse en el marco de una mejor gestión para la institucionalidad pública. Por otro lado, la personalidad jurídica instrumental les permite a estos órganos, administrar sus propios recursos, lo que a la vez les faculta a contar con un presupuesto independiente del ministerio del que son subordinados, con anterioridad le correspondía su aprobación a la Contraloría General de la República y no a la Asamblea Legislativa como ocurre con los Ministerios. A partir de la aprobación de la ley 9524 “Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central”, se han subsanado elementos de control presupuestario de los órganos desconcentrados, no obstante, con este proyecto se procura ir en la misma línea de control del gasto público y en limitar la posibilidad del crecimiento desmedido del aparato público.”

La desconcentración de funciones no implica per se el reconocimiento de una personalidad jurídica instrumental, dado que no todo órgano desconcentrado se le atribuye esta. La personalidad jurídica instrumental, constituye una forma de creación de un órgano y está sujeta a reserva de ley, a través de la cual se puede otorgar independencia de gestión financiera y administrativa, sujeta a los términos y condiciones que establezca la norma. La personalidad jurídica instrumental agrega autonomía presupuestaria, por ende, permite gestionar fondos de forma independiente según los fines específicos que determine la ley. Parte de lo que se ha pretendido con el otorgamiento de la personalidad jurídica instrumental a los órganos desconcentrados es la flexibilización en la ejecución presupuestaria y maximizar la eficiencia (Saborío Valverde, 2000).

Órganos que se reforman

El detalle de los órganos desconcentrados que sufrirían alteraciones son los siguientes:

- **Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS)**
- **Consejo Interinstitucional de Atención a la Madre Adolescente (CIAMA)**
- **Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS)**
- **Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (OCIS)**
- **Auditoría General de Servicios de Salud**
- **Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM)**
- **Junta Administrativa y Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)**
- **Órgano de Normalización Técnica**
- **Dirección General de Servicio Civil y Tribunal Administrativo del Servicio Civil**
- **Dirección General del Archivo Nacional**
- **Centro Histórico de la Reforma Agraria de Costa Rica y el Parque Temático**
- **Casa de la Cultura de Puntarenas**
- **Parque Marino del Pacífico**
- **Fondo Nacional de Becas de Solidaridad Social**
- **Consejo Nacional de Clubes 4-S (CONAC)**
- **Comisión Costarricense de Cooperación con UNESCO (adscrita al MEP)**
- **Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano**

2. Sobre el contenido del proyecto

El Proyecto consta de 15 artículos.

3. Criterio sobre el proyecto

Estoy de acuerdo casi en la totalidad del proyecto de Ley. Me parece podrían incluirse otros entes y órganos que hacen duplicidad de funciones o no están claramente sus competencias.

Análisis

- 1. Sobre el Artículo 1:** Propone eliminar la personalidad jurídica instrumental del **Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS) a través de la Reforma a la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley N.º. 5412, de 8 de noviembre de 1973**, de forma tal que las tareas de recaudación y distribución de recursos sean desempeñadas por el mismo Ministerio de Salud.

Criterio: A favor esta reforma, no hay observaciones.

2. **Sobre el Artículo 2:** Propone derogar los artículos que le otorgan personalidad jurídica instrumental y el carácter de órgano desconcentrado al **Consejo Interinstitucional de Atención a la Madre Adolescente (CIAMA)**, a través de la Reforma los artículos 2, 9 inciso a) y 11 de la Ley General de Protección a la Madre Adolescente, Ley N.º 7735, de 19 de diciembre de 1997, a efectos de que las labores de articulación entre instituciones en materia de prevención del embarazo adolescente puedan ser desempeñadas directamente por el Ministerio de Salud.

Criterio: A favor esta reforma, no hay observaciones.

3. **Sobre los Artículos 3, 4 y 5:** se propone que el **Consejo Técnico de Asistencia Médico Social” (CONIS)** a través de la Reforma a la Ley N.º 3050, Ref. Ley de Financiación Hospitalaria, de 07 de noviembre de 1962, siga existiendo como un órgano colegiado, pero sin desconcentración ni personalidad jurídica instrumental, constituyéndose, así como un mecanismo de coordinación y articulación, con funciones asignadas en el respectivo proyecto de ley afines a la investigación biomédica. Los ingresos que se perciban por concepto de investigación biomédica serán administrados por el Ministerio de Salud.

Además, propone sustraer las competencias dadas por ley a la **Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (OCIS)** y eliminar su personalidad jurídica, ya que las mismas no constituyen objeto de desconcentración por ser parte de la organización interna del Ministerio, de forma tal, que sean ejecutadas por esa cartera ministerial.

Finalmente, se propone sustraer la competencia de la **Auditoría General de Servicios de Salud (AGSS)** derogando los artículos relativos a la existencia de la AGSS como órgano desconcentrado en grado máximo.

De esta manera se establece que la AGSS funciona en la práctica como una dependencia del Despacho de la persona que ostenta el máximo cargo en el ministerio de Salud, ya que su naturaleza responde a un mecanismo de coordinación y asesoría.

Criterio: A favor estas reformas, no hay observaciones.

4. **Sobre el Artículo 6:** Se proponen y recomienda la fusión entre el **Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM)**, el Centro Nacional de la Música (CNM) y la Dirección de Bandas Nacionales del Ministerio de Cultura y Juventud en un único órgano desconcentrado en razón de la especialidad. Siendo así, el CNM permanecería como órgano desconcentrado del MCJ, y el SINEM y la Dirección de Bandas se estarían integrando al CNM como parte de su estructura organizativa y formar todos ellos parte de un solo órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura y Juventud. Acá se modifican el artículo 2 y adiciónese un

inciso f) a los artículos 3 y 9, respectivamente de la Ley de Creación del Centro Nacional de La Música, Ley N.º 8347, de 19 de febrero del 2003.

Criterio: El SINEM tiene un objetivo fundamental la formación en educación musical a niñas y niños fundamentalmente en zonas vulnerables. El SINEM se encarga de promover la creación y desarrollo de escuelas de música, programas de orquestas y programas especiales de promoción de la música en todo el territorio nacional. En este contexto, se hace indispensable se garantice la estabilidad laboral de los docentes y la asignación presupuestaria para garantizar el funcionamiento del SINEM. El proyecto aclara que se mantendrá el SINEM pero debe asegurarse su financiamiento. Si esto se garantiza me parece que la Reforma propuesta es pertinente.

- 5. Sobre el Artículo 7:** Se propone reformar la Ley General de Migración y Extranjería” del 19 de agosto del 2009, para eliminar la desconcentración y personalidad jurídica instrumental a la Junta Administrativa, manteniéndose como jerarca de la Dirección, ya que no es un órgano ajeno de ésta, confiriéndosele personalidad jurídica instrumental a la Dirección. Así las cosas, la Dirección General de Migración y Extranjería seguiría existiendo, cumpliendo las labores que normalmente ha realizado, pero se estaría corrigiendo una distorsión jurídica que para los efectos competenciales no altera su funcionalidad o responsabilidades.

Criterio: Estoy en contra de esta Reforma ya que le daría desconcentración máxima a la Dirección de Migración y Extranjería creando un órgano autónomo dentro de un Ministerio y concentrando aún más poder en el jerarca de turno de la Dirección, consolidando más facultades que le dio la ley de Migración y Extranjería en su creación.

Además, y lo más grave de esta Reforma, le quita las facultades a la Junta Administrativa (Artículo 236 y ss) convirtiéndolo en un simple órgano asesor de la Dirección y transfiriéndole las actuales competencias al jerarca de turno.

Actuales funciones de la Junta:

ARTÍCULO 248.-

Serán funciones de la Junta Administrativa:

- 1) Formular los programas de inversión, de acuerdo con las necesidades y previa fijación de prioridades de la Dirección General.
- 2) Recibir donaciones de entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, y contratar.

- 3) Autorizar bienes y servicios; autorizar la suscripción de los contratos respectivos para el cumplimiento de los fines de la Dirección General, de conformidad con la presente Ley. Autorizar la apertura de fideicomisos.
- 4) Aprobar los planes y proyectos que le presenten las diferentes unidades administrativas de la Dirección General, a efecto de mejorar su funcionamiento.
- 5) Solicitar informes de la ejecución presupuestaria, a las diferentes unidades administrativas de la Dirección General, cuando lo considere conveniente.
- 6) Administrar el Fondo Social Migratorio, según el artículo 242 de la presente Ley.
- 7) Las demás funciones que determine el Reglamento de la presente Ley.

Funciones nuevas con esta Reforma:

“Artículo 246- Se crea la Junta Asesora de la Dirección General de Migración y Extranjería, en adelante denominada la Junta Asesora.

La Junta Asesora será una instancia de coordinación y asesoría del Ministerio de Gobernación y Policía, y tendrá como principal propósito analizar la información y criterios que suministren las representaciones que conforman la junta, a efectos de emitir criterios que orienten la política migratoria del país.”

Así las cosas, me opongo a esta Reforma que elimina facultades a la Junta y concentra más poder en el director o directora de turno, incluso por encima del jerarca superior que es el viceministro (a) de Gobernación.

Acá lo que urge es que se fortalezca el Ministerio de Gobernación y Policía y se le otorguen los recursos necesarios para cumplir con los objetivos de la Ley.

- 6. Sobre el Artículo 8:** Se propone sustraer tal competencia y eliminar la desconcentración mínima atribuida al Órgano de Normalización Técnica (ONT), de manera sea esta cartera la que asuma las funciones. En ese sentido, el proyecto de ley presenta las modificaciones necesarias para que el Ministerio de Hacienda quien asuma las respectivas competencias, mediante la Dirección General de Tributación.

Criterio: En contra de esta reforma. El Órgano de Normalización Técnica (ONT) es un órgano sumamente especializado que se justifica con su actual condición jurídica.

- 7. Sobre los Artículos 9 y 10:** Se propone trasladar como órganos desconcentrados adscritos al MIDEPLAN, la Dirección General del Servicio Civil y el Tribunal Administrativo del Servicio Civil, en razón de las competencias conferidas por la ley a esta cartera ministerial en materia de empleo público.

Criterio: En contra de esta reforma. El Servicio Civil debe ser un órgano independiente y autónomo del Gobierno de turno. Su especialización justifica su condición jurídica actual.

- 8. Sobre el Artículo 11:** Al haberse detectado en el análisis una inconsistencia técnica, ya que otorga personalidad jurídica a la Junta Administrativa de Archivos Nacionales y no al desconcentrado, además de que la Dirección forma parte de la Junta, provocándose distorsiones en la relación de jerarquía. Se propone reformar el marco regulatorio de estos órganos y proponer la enmienda jurídica que corresponda a fin de mejorar su funcionamiento mediante una reforma legal. Así, la idea es corregir esta situación jurídica de manera que la Dirección General del Archivo Nacional siga existiendo y cumpliendo sus funciones como normalmente lo ha hecho, pero superando la incongruencia jurídica al respecto de la Junta Administrativa, es decir, otorgando personalidad jurídica instrumental a la Dirección General del Archivo Nacional y eliminando esta característica a la Junta Administrativa. Siendo así, la Junta Administrativa deja de existir y se convierte en una Junta Asesora con un rol de mecanismo de asesoría de coordinación interinstitucional.

Criterio: A favor esta reforma, no hay observaciones.

- 9. Sobre el Artículo 12:** se recomienda eliminar al Centro Histórico de la Reforma Agraria de Costa Rica y el Parque Temático. Al derogar la ley 9029, los recursos y demás bienes que tuviera a su bien pasan a manos del INDER, ante la evidente incapacidad de desarrollarse con todos los elementos característicos de una institución (ante la falta de organización desde su creación) y las posibles complicaciones financieras que podría conllevar el carecer de fuentes de financiamiento,

Criterio: A favor esta reforma, no hay observaciones.

- 10. Sobre el Artículo 13.** Se propone reformar la personalidad jurídica de la **Casa de la Cultura de Puntarenas**. Es importante indicar, que existen otras casas de cultura provinciales o regionales, las cuales operan sin desconcentración y como parte de las competencias propias en promoción del arte y la cultura, son administradas como unidades organizacionales del Ministerio de Cultura y Juventud, por lo que, a pesar de contar con algunos elementos que le caracterizan como organización y presentar un perfil de desconcentrado con personalidad jurídica instrumental, por tratarse de una competencia que no debió desconcentrarse, se recomienda sustraer la misma por parte del ministerio y eliminar su desconcentración y personalidad jurídica, ya que éste no debe funcionar como una excepción a la regla organizacional establecida por el Ministerio a las demás Casas de la Cultura. Así, la Casa de la Cultura de

Puntarenas seguiría funcionando tal y como las otras casas de la cultura (Heredia y Limón) del Ministerio de Cultura.

Criterio: A favor esta reforma, no hay observaciones.

11. Sobre el Artículo 14: Se propone eliminar la desconcentración conferida al **Parque Marino del Pacífico**, así como la personalidad jurídica instrumental. La idea es que el Parque Marino siga funcionando de igual forma como operan otras fundaciones en conjunto con los ministerios, bajo un esquema de gestión en alianza público-privada, y que el MINAE mantenga la coordinación respectiva con la fundación que actualmente administra el Parque Marino. De esta manera el Parque Marino puede seguir funcionando, pero sin la desconcentración ni personalidad, bajo un esquema de administración y de jerarquía ejercida directamente por el MINAE.

Criterio: A favor esta reforma, no hay observaciones.

12. Sobre las derogatorias a la creación de estos órganos:

-Fondo de Becas de Solidaridad Social-MEP.

-Consejo Nacional de Clubes 4-S (CONAC), Deroga a la Ley 2680.

-Comisión Costarricense de Cooperación con UNESCO (adscripción al MEP), Deroga Ley 6474.

-Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano.

Criterio: A favor de las derogaciones que se proponen en el proyecto, no hay observaciones.

**OBSERVACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY:
Ley de recuperación de competencias y fortalecimiento de las
jerarquías de los ministerios,
Expediente N.º 23.105**

*Elaborado por:
M.Sc. Luis Emilio Jiménez González
Docente, Escuela de Ciencias Políticas*

Aspectos generales

El proyecto busca que la gestión de procesos y presupuestos que actualmente se realizan en instancias colegiadas sea avocado (devuelto) a las jerarquías de los ministerios. Se trata de una iniciativa de ley que recupera la responsabilidad administrativa sobre competencias, hoy, desconcentradas. Es importante notar que no se disminuye el régimen de responsabilidades aplicable a funcionarios públicos.

El proyecto tiene como objetivo establecer precisiones jurídicas y ordenar la institucionalidad pública, mediante la eliminación la desconcentración y la personalidad jurídica conferida de algunos órganos menores, avocando la competencia al Ministerio respectivo y aboliendo las instituciones en cuestión.

Descansa sobre la premisa de que el diseño actual del aparato estatal es altamente fragmentado y arrastra disfuncionalidades, entre ellas, producto por los distintos márgenes de independencia operativa y presupuestaria de sus entidades. Además, sostiene que las modificaciones propuestas generarán ahorros anuales por un monto ₡17.074,2 millones, según datos del 2020.

A partir de un estudio realizado por MIDEPLAN en 2019 se detecta “órganos desconcentrados de ministerios que deben ser sujetos de algún tipo de modificación, en cuyo caso, las competencias serán absorbidas por el respectivo ministerio u órgano desconcentrado” (sic). El informe arroja la existencia de distorsiones legales, órganos con largos periodos de inactividad, desarrollo limitado de sus funciones y operación dependiente de los recursos de los ministerios.

Los órganos afectados por este proyecto son las siguientes:

Institución jerárquica superior	Órgano adscrito o desconcentrado afectado por el expediente 23105
Instituto de Desarrollo Rural	- Centro Histórico de la Reforma Agraria de Costa Rica y Parque Temático
Ministerio de Agricultura y Ganadería	- Consejo Nacional de Clubes 4-S (CONAC)
Ministerio de Ambiente y Energía	- Parque Marino del Pacífico
Ministerio de Cultura y Juventud	- Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) - Dirección General del Archivo Nacional - Casa de la Cultura de Puntarenas
Ministerio de Educación Pública	- Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano - Comisión Costarricense de Cooperación con UNESCO

	- Fondo Nacional de Becas de Solidaridad Social
Ministerio de Gobernación y Policía	- Junta Administrativa y Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)
Ministerio de Hacienda	- Órgano de Normalización Técnica
Ministerio de Salud	- Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS) - Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS) - Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (OCIS) - Auditoría General de Servicios de Salud
Presidencia de la República	- Dirección General de Servicio Civil y Tribunal Administrativo del Servicio Civil

Aspectos de procedimiento legislativo

El proyecto de ley fue presentado a corriente legislativa por el Poder Ejecutivo el 10 de mayo del 2022, es decir, dos días después del traspaso de mando constitucional. Esto hace suponer que el proyecto de ley fue elaborado en el periodo constitucional anterior y, por algún motivo, no fue presentado a la corriente legislativa.

El proyecto ingresó al orden de la comisión el 07 de julio del 2022, por lo que debe ser objeto de decisión en comisión legislativa (dictamen legislativo) en un plazo de sesenta días hábiles, prorrogables por el mismo plazo hábil si así lo acordase la comisión.

Su estudio lo realiza la Comisión Especial de Modernización y Reforma del Estado. Este órgano legislativo está integrado por once diputaciones de la siguiente manera: tres diputaciones del Partido Liberación Nacional (Andrea Álvarez Marín, Rodrigo Arias Sánchez y Danny Vargas Serrano), dos diputaciones de la fracción oficialista Partido Progreso Social Democrático (Pilar Cisneros Gallo y Paola Nájera Abarca), dos diputaciones del Partido Nueva República (Fabricio Alvarado Muñoz y Olga Lidia Morera Arrieta), dos diputaciones de la fracción del Partido Unidad Social Cristiana (Carlos Felipe García Molina y Vanessa De Paul Castro Mora), una diputación de la fracción del Frente Amplio (Rocío Alfaro Molina) y una diputación de la fracción del Partido Liberal Progresista Eliecer Feinzaig Mintz, quien preside la comisión.

Llama la atención que nueve de estas diputaciones representan a la provincia de San José, mientras que las restantes dos provienen de Alajuela y Cartago. Es decir, **el órgano legislativo encargado de proponer al Plenario Legislativo textos de ley en materia de Reforma del Estado tiene un fuerte sesgo valle central.**

Al momento de elaborar el presente criterio, el expediente no posee informe de Servicios Técnicos. **Cabe recordar este es prescindible para rendir el dictamen de comisión ni votación en Plenario; es decir, su ausencia no impide la toma decisiones de las diputaciones en cualquiera de sus etapas.**

Fue consultado a las siguientes instituciones: Banco de Costa Rica, Banco Nacional de Costa Rica, Banco Popular de Desarrollo Comunal, Caja Costarricense de Seguro Social, Centro Nacional de la Música, Consejo Nacional de Clubes 4-S, Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), Consejo Nacional de Rectores, Consejo Técnico de Asistencia Médico Social, Contraloría General de la República, Dirección de Bandas, Dirección General de Migración y Extranjería, Dirección General de Servicio Civil, Dirección General de Tributación Directa,

Dirección General del Archivo Nacional, Fondo Nacional de Becas, INAMU, INDER, Inst. Des. Prof. Uladislao Gámez Solano, Instituto de Desarrollo Rural, Instituto Mixto de Ayuda Social, Instituto Nacional de Aprendizaje, Junta Adm Dirección General de Migración y Extranjería, Junta de Protección Social, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Cultura y Juventud, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Gobernación y Seguridad Pública, Ministerio de Hacienda, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Planificación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud, Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, Parque Marino del Pacífico, Patronato Nacional de la Infancia, Procuraduría General de la República, Registro Nacional, Sistema Nacional de Educación Musical, Tribunal de Servicio Civil, Universidad Nacional de Costa Rica, todas las municipalidades del país.

El proyecto se basa en un informe preparado por MIDEPLAN en 2019, **lo cual podría satisfacer la necesidad de razonabilidad que instituciones como la Contraloría General de la República y la Sala Constitucional solicitan como respaldo para el avance de este tipo de iniciativas.** Es importante conocer este estudio para determinar si su perspectiva fue únicamente administrativo-financiera o si contemplaron otras dimensiones de la política pública: prestación de servicios, poblaciones y derechos garantizados mediante la entidad administrativa. Asimismo, **es posible que este estudio no considere el efecto de la regla fiscal**, la cual fue aprobada legislativamente en diciembre 2018 y su aplicación entró a regir a partir del año 2020.

Finalmente, **el proyecto de ley no presenta roces de constitucionalidad pues se trata de revertir desconcentraciones.**

Prevencciones generales

Este proyecto de ley se inscribe dentro de una serie de acciones y anuncios realizados por jerarcas del actual gobierno de alterar el funcionamiento de la administración pública para dotar de mayor margen de acción a sus jerarquías. La idea de desmontar un sistema de administración pública siempre es compleja, y lo es aún más en el caso costarricense, donde el proceso de desconcentración y descentralización de competencias ha sido ininterrumpido durante setenta años. **Este tipo de cambios requieren realizarse con precaución pues podrían vulnerar la aplicación de políticas públicas resguardadas de los vaivenes de la política en estos espacios técnicos.**

La complejidad de este cambio radica no solo en las posibilidades efectivas de que la ley sea ejecutable y genere cambios palpables en el mediano plazo, si no en que la desconcentración también ha resultado en la creación de procesos administrativos que son garantes de derechos individuales.

Observaciones por el fondo

El siguiente cuadro se incluyen las observaciones y recomendaciones para órgano afectado por esta ley:

Institución jerárquica superior	Órgano adscrito o desconcentrado afectado por el expediente 23105	Observaciones y recomendaciones
Instituto de Desarrollo Rural	- Centro Histórico de la Reforma Agraria de Costa Rica y Parque Temático	Sin observaciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería	- Consejo Nacional de Clubes 4-S (CONAC)	Se coincide en el diagnóstico. Sin embargo, se recomienda que la atención a mujeres y jóvenes sea explicitada en los objetivos de la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria.
Ministerio de Ambiente y Energía	- Parque Marino del Pacífico	Sin observaciones
Ministerio de Cultura y Juventud	- Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM)	<p>Las observaciones relativas al SINEM son de conveniencia y oportunidad.</p> <p>En la discusión de esta reforma es necesario reconocer la misión artística y social del SINEM, su relevancia en la creación de capital social en todo el país, y la necesidad de asegurar una atención constante a la población usuaria.</p> <p>Por otra parte, el Centro Nacional de la Música posee problemas administrativos internos y desafíos gerenciales que no ha logrado solventar y que pondría en riesgo el funcionamiento del SINEM, principalmente en materia de ejecución presupuestaria.</p>
	- Dirección General del Archivo Nacional	<p>En lo relativo al Archivo Nacional, el propósito real de esta reforma no es explícito y ello deriva en una reforma con problemas de concepto, concepción y diseño.</p> <p>A pesar de que el proyecto elimina la personería jurídica a la Junta, le mantiene y hasta le amplía roles en la gestión del sistema. No hay claridad si la Junta queda como un órgano asesor, deliberativo o de toma de decisión. El artículo 11 indica que la Junta es un mecanismo lo cual es un concepto impreciso en términos administrativos.</p> <p>La junta asesora es definida como en el art. 11 como un órgano asesor adscrito a la Dirección General del Archivo Nacional, sin embargo, toma parte en la contratación de personal (art 12 y art. 32), se le faculta a recibir donaciones (art. 22)</p> <p>Por otra parte, se le obliga al director a participar en sus sesiones (art. 14), a ejercer la función ejecutiva de esta (art 28 inc. d) y a rendirle cuentas a la Junta (art. 42).</p>

		<p>Por otra parte, el proyecto reforma la integración de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos (art 42) para permitir la participación de la Junta Asesora y del director. Esta comisión tiene un rol clave en disminuir la posibilidad de que las instituciones públicas destruyan o desechen material con eventual valor. Ello lo realiza mediante la aprobación de tablas de plazos de eliminación y la resolución de consultas sobre eliminaciones planteadas por los comités institucionales creados para tales efectos. Es decir, la movilidad y la conservación de los documentos, así como la selección de qué se guarda y que se desecha, es determinada por esta Comisión gracias a sus potestades de definición de vigencia administrativa y legal de cada tipo documental producido.</p> <p>Dada la relevancia de técnica de esta comisión, esta asesoría considera inconveniente que los representantes de la Junta Asesora, así como el director incidan en definiciones que arriesguen el carácter técnico e independiente que requiere el resguardo documental del país.</p> <p>Finalmente, la disposición de nombrar personal que inspecciones la situación archivística en las instituciones dispuesta en el artículo 51 duplica el funcionamiento del aparato de control interno, pues son las auditorías internas y a la Contraloría General de la República las que deben velar por el cumplimiento.</p> <p>Lo que se tiene es una reforma que otorga competencias administrativas del Archivo Nacional a un órgano que esta ley define como asesor, que acaba mediatizando funciones técnicas.</p> <p>Se recomienda revisar el diseño y aclarar la concepción de la Junta Asesora y del director, en términos de distribución de poder. Asimismo, es conveniente ampliar en el artículo 5 el carácter de interés público de otros documentos como los de valor histórico y patrimonial.</p>
	<p>- Casa de la Cultura de Puntarenas</p>	<p>Sin observaciones</p>
<p>Ministerio de Educación Pública</p>	<p>- Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano - Comisión Costarricense de Cooperación con UNESCO - Fondo Nacional de Becas de Solidaridad Social</p>	<p>La única observación es el que el Fondo Nacional de Becas de Solidaridad Social (FONABE) fue cerrado en setiembre del 2021, al trasladarse sus funciones al Instituto Mixto de Ayuda Social, mediante ley N.º 9903</p>
<p>Ministerio de Gobernación y Policía</p>	<p>- Junta Administrativa y Dirección General de</p>	<p>De acuerdo con la reforma, a pesar de que no existe certeza de que mejore la capacidad ejecutora de los fondos de forma ordinaria y mediante fideicomisos, así</p>

	Migración y Extranjería (DGME)	<p>como la capacidad instalada para la ejecución de la política migratoria del país.</p> <p>Al respecto, se recomienda asegurar que la creada Junta Asesora, en su función de emitir criterios que orienten la política migratoria del país, no traslape competencias que ya posea el Consejo Nacional de Migración.</p>
Ministerio de Hacienda	- Órgano de Normalización Técnica	<p>Se coincide con la necesidad de la reforma en virtud de la duplicidad de funciones en la valoración de bienes inmuebles. No obstante, se presentan dos recomendaciones:</p> <p>Precisar en el artículo 13 que, en virtud de las múltiples funciones de la Dirección General de Tributación, cuando se habla de sus funciones se especifique “en lo que compete a la valoración de bienes inmuebles”.</p> <p>En el artículo 15 se debe precisar que se trata de la administración tributaria del ministerio de Hacienda, en virtud de que las municipalidades también tienen administración tributaria.</p>
Ministerio de Salud	<ul style="list-style-type: none"> - Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS) - Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS) - Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (OCIS) - Auditoría General de Servicios de Salud 	<p>Sin observaciones en lo relativo al CTAMS, CONIS y OSIS.</p> <p>No obstante, en lo que respecta a la Auditoría General de Servicios de Salud (AGSS), es inconveniente su eliminación porque vulneraría los derechos de los pacientes. Este órgano regula y supervisa las contralorías de salud de establecimientos públicos y privados, dado que esta función no es realizada por la CGR. Uno de sus principales logros fue poner a derecho las contralorías de la CCSS para que no continuaran siendo parte de la administración activa.</p> <p>No hace duplicidad de funciones con la Dirección de Servicios de Salud del Ministerio pues esta se encarga de la habilitación física y sanitaria de establecimientos de salud públicos y privados.</p> <p>Su paralización de funciones en el último periodo obedece a la redistribución de recurso humano para la atención de la pandemia por COVID19.</p> <p>Se recomienda se mantenga como órgano dependiente del despacho ministerial o división a la CGR.</p>
Presidencia de la República	- Dirección General de Servicio Civil y Tribunal Administrativo del Servicio Civil	Sin observaciones

Recomendaciones finales:

- Solicitar que se incorpore al expediente legislativo el estudio de MIDEPLAN, el que se basa el proyecto de ley.
- Solicitar a MIDEPLAN realizar una actualización del estudio en el que se basa el expediente 23.105, en virtud de que su elaboración es anterior a la entrada en vigencia de la regla fiscal.
- Conviene que la Universidad, así como la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes, emita su propio criterio técnico del Estudio de MIDEPLAN
- Conviene que la Universidad desarrolle informes especializados sobre el eventual impacto de este proyecto de ley en al menos tres dimensiones: **perspectiva de derechos humanos, resguardo de la dimensión técnica de las políticas públicas y traslape de funciones.**